



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 141 - 2026**

**CONTRATANTE:** HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.  
Nit. 891.800.611-6

**CONTRATISTA:** NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO  
CC. 23.351.339

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MB-008 2025- CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA- BOYACÁ, Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA

**VALOR:** VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$21.679.077,24)

**VIGENCIA:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO** identificada con cedula de ciudadanía 23.351.339 obrando en nombre y representación propia, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: “*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*” **2)**. Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)  
Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
Twitter: @ese\_soata

Y



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“Gestión con Calidad Humana”



2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”*. 3). Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. 4). Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: “. . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno...”. 5). Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 01527 de 1995 el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el primer y segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. 6). Que los ingresos presupuestales del Hospital dependen de la venta de servicios de salud. 7). Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. 8). Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 9). Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *“funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”*. 10). Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 expresa que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. 11). En el artículo 2 de la mencionada resolución se modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: Artículo 8: PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurren en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. El Artículo 3 de la Resolución N° 295 DE 2023 en el numeral 11.3 de las Instituciones contratadas para la ejecución

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



del plan de salud pública de intervenciones colectivas ítem 11.3.2. consagra que se debe garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 12. La Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, se pone en marcha las rutas integrales de atención en salud RIAS, dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, donde se especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano; es decir, que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. 13. En cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales citadas anteriormente, el Municipio de Covarachia y la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-MB-008 DE 2025 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EL MUNICIPIO DE BOAVITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN EL AÑO 2026, celebrado por un valor de \$167.427.650 14) En consideración de lo anterior, la entidad E.S.E. Hospital San Antonio en su calidad de contratista del contrato antes mencionado, requiere la contratación de personal para el cumplimiento de las actividades allí mencionadas, entre dicho personal se requiere la contratación de un AUXILIAR EN ENFERMERIA quien se encargará de las actividades inherentes a dicha profesión de acuerdo con las condiciones técnicas fijadas por la entidad contratante. 15) La presente necesidad se estableció que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026. 16). Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicitó directamente propuesta económica para contratar la prestación de servicios de auxiliar de enfermería. 17). Que para tal efecto presentó propuesta NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO 18). Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO es favorable para la Entidad, ya que es un profesional idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual, la propuesta económica que presentó está de acuerdo con los precios establecidos en el convenio firmado, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se contrata con NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO previo el lleno de los requisitos legales. 19). De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 014 de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. 20). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 266 del 30 de abril de 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MB-008 2025- CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA-

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata

8



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



BOYACÁ, Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA **SEGUNDA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$21.679.077,24)** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** 1) El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará al CONTRATISTA, mediante actas parciales, la contraprestación correspondiente a los servicios efectivamente prestados, siempre que las actividades hayan sido ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción y cumplan con los criterios de calidad exigidos, liquidándose dicho valor con base en la sumatoria de las actividades aprobadas multiplicadas por el valor unitario establecido para cada una, conforme al siguiente cuadro. Así mismo, cuando para el cumplimiento de las actividades contratadas se requiera el servicio de transporte y/o movilización, el Hospital reconocerá y cancelará al CONTRATISTA, también mediante actas parciales, el valor correspondiente a la compensación por este concepto, el cual se liquidará con base en la sumatoria de los desplazamientos efectivamente realizados, asociados a las actividades ejecutadas y aprobadas, multiplicados por el valor unitario definido para transporte y/o movilización, conforme al siguiente cuadro, en el cual se discrimina de manera separada el valor de los servicios y el valor del transporte y/o movilización.

Nº	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD	VALOR POR ESTRATEGIA	TOTAL VALOR	TRANSPORTE POR ACTIVIDAD	TOTAL TRANSPORTE
1	Realizar la estrategia de información en salud Feria "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE" para promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y las alteraciones en salud auditiva y salud visual, a través de información en salud y estrategias de comunicación enfocadas en cuatro pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual. En el área urbana, con la participación de 150 personas, con una duración de 8 horas.	JORNADA VIVE MEJOR VIVE SALUDABLE, PLANEACION, INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, PRETEST POSTEST Y LOS DEMAS DOCUMENTOS REQUORIDOS SEGÚN LINEAMIENTOS, ANEXAR: 1. PLAN DE MEDIOS, 2. ACTA DE ALISTAMIENTO, 3. DOCUMENTO DE LA PLANEACION DE LA FERIA, 4. PRETEST Y POSTEST DE CADA ESTAND (50) , 5. DOCUMENTOS ANALISIS DE RESULTADOS DEL PRETEST Y POSTEST, 6. LISTAS DE ASISTENCIA DE CADA ESTAND (150), 7. REGISTRO FOTOGRAFICO DONDE SE EVIDENCIA 150 ASISTENTES A CADA ESTAND, 8. INFORME FINAL, 9. CREACION DE PENDONES, FOLLETOS, LAMINAS , AFICHES, INFOGRAFIAS, IMAGENES, GRAFICOS PUBLICITARIOS, RECETARIOS, ILUSTRACIONES DE	1	\$ 263.632,00	\$ 263.632,00	\$ -	\$ -

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



		ALIMENTOS, 11. ORGANIZACION DE KIT SALUDABLE Y ENTREGA, ANTREGA DE FOLLETOS (150), VOLANTES (150), RECETARIOS (150), TARJETAS (100), LISTA DE ASISTENCIA, AUXILIAR DE ENFERMERIA					
3	Desarrollar en el año un (1) ciclo de educación y comunicación para la salud a través de la estrategia "talleres dirigidos a la promoción de la actividad física departamento de Boyacá" (teórico-practico), de 9 sesiones cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, con base en Ley 1355 de 2009 dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. En el area urbana	ACOMPAÑAMIENTO, APOYO LOGISTICA: LISTADO DE ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN DE PRETEST Y POSTEST, EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS, CICLO DE TALLERES DE 9 SESIONES DE 45 MINUTOS ACTA DE CONCERTACION , TENIENDO EN CUENTA LINEAMIENTOS, AUXILIAR DE ENFERMERIA	9	\$ 16.477,00	\$ 148.293,00	\$ -	\$ -
9	Tamizar a 50 personas (total tamizajes 200), para VIH (50), Sífilis (50), Hepatitis B (50) y Hepatitis C (50), dirigido a población clave (hombres que tienen sexo con hombres, personas transgénero, personas que se inyectan drogas, habitantes de calle, trabajadores sexuales, indígenas, personas privadas de la libertad) y trabajadores de la economía informal (actividad minera), según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB en caso de activar rutas de atención integral, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención de ser necesario. a desarrollar en el area urbana y rural del Municipio.	50 PERSONAS CON PRUEBAS VIH, SIFILES, HEPATITIS B Y HEPATITIS C, TOMA, INFORME Y VALIDACION, AUXILIAR	200	\$ 5.602,18	\$ 1.120.436,00	\$ 500,00	\$ 100.000,00
10	Realizar Jornada de Salud para realizar Tamizajes a 50 personas (total tamizajes 200), para VIH (50), Sífilis (50), Hepatitis B (50) y Hepatitis C (50), dirigido a población general, según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos	50 PERSONAS CON PRUEBAS VIH, SIFILES, HEPATITIS B Y HEPATITIS C, TOMA, INFORME Y VALIDACION, AUXILIAR	240	\$ 5.602,18	\$ 1.344.523,20	\$ 416,67	\$ 100.000,00

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata

8



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



	departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención, en el area urbana del municipio.						
11	Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución. En el area urbana con la participación de 150 personas.	PLANEACION SEMANA ANDINA, PLAN DE MEDIOS, DOCUMENTO, CRONOGRAMA, ACOMPAÑAMIENTO, ESTRATEGIAS E INFORME DE EJECUCION	1	\$ 49.431,00	\$ 49.431,00		
		MOVILIZACION 5 HORAS, APOYO, LOGISTICA, EVIDENCIAS FOTOGRAFIACAS, POSTEST Y PRETES, AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 164.770,00	\$ 164.770,00	\$ -	\$ -
22	Conformar una red social y comunitaria de apoyo para personas con discapacidad, sus cuidadores y familias, promoviendo la inclusión y participación social de las personas con discapacidad en el Municipio; mediante la implementación de la tecnología de redes sociales y comunitarias, evidenciando los 7 pasos para su ejecución, a través de 10 sesiones presenciales de mínimo 2 horas cada una, dirigidas a un grupo mínimo de 10 personas, que participaran de manera continua en las sesiones que se desarrollaran del área urbana. Esta actividad será desarrollada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad. Es un grupo Diferente a las personas que participan en la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad	auxiliar de enfermeria	10	\$ 85.230,00	\$ 852.300,00	\$ -	\$ -
23	Implementar una estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y familiar, para personas con discapacidad y sus cuidadores (se sugiere	PICF AUXILIAR DE ENFERMERIA	64	\$ 18.783,78	\$ 1.202.161,92		
		SALAS COMUNITARIAS, AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 65.908,00	\$ 65.908,00		
		UNIDAD DE ANALISIS, AUXILIAR DE ENFERMERIA, BUSQUEDA ACTIVA-VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 131.816,00	\$ 131.816,00	\$ -	\$ -
		DESARROLLO DE CAPACIDADES, AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	\$ 131.816,00	\$ 263.632,00		
		PLANEACION, CARACTERIZACION,	1	\$ 131.816,00	\$ 131.816,00		

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



	<p>trabajar con las personas con discapacidad en grupos según su nivel de comprensión cognitiva, esto permite adaptar los contenidos, metodologías y apoyos necesarios, garantizando una participación efectiva y respetuosa de sus capacidades individuales); La intervención estará dirigida a un grupo mínimo de <b>16 familias</b> y se desarrollará en el entorno comunitario mediante <b>10 sesiones</b> de 2 horas cada una; durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora se realizará un trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar mediante 3 visitas domiciliarias por familia simultaneo al desarrollo de las sesiones y una última visita adicional de seguimiento después del mes de ejecutada la actividad, aplicando la metodología del Plan Integral de Cuidado Familiar. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad, del área urbana.</p>	BUSQUEDA ACTIVA- VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA					
24	<p>Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a <b>40 familias</b> del área rural (<b>20</b>) y urbana (<b>20</b>), a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad</p>	PICF RURAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	80	\$ 26.363,20	\$ 2.109.056,00	\$ 12.000,00	\$ 960.000,00
		PICF URBANA AUXILIAR DE ENFERMERIA	80	\$ 18.783,78	\$ 1.502.702,40		
		UNIDAD DE ANALISIS, AUXILIAR DE ENFERMERIA, BUSQUEDA ACTIVA-VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 131.816,00	\$ 131.816,00		
		PLANEACION, CARACTERIZACION, BUSQUEDA ACTIVA-VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 131.816,00	\$ 131.816,00	\$ -	\$ -

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



	de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental						
25	Conformación de Red Comunitaria para la Promoción del Derecho Humano a la Alimentación, Generando conciencia en organizaciones de la sociedad civil sobre cómo las acciones del sector salud contribuyen directamente a la realización del derecho humano a la alimentación, promoviendo una mirada integral de los derechos humanos, grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 8 sesiones de 2 horas de duración con una frecuencia mínima de cada 8 días del área urbana	APOYO A LA CONFORMACIÓN DE LA RED SEGÚN LINEAMIENTOS, CON APOYO LOGISTICO (LISTAS DE ASISTENCIAS, REGISTRO FOTOGRAFICO, REALIZACION DE PRETEST Y POSTEST) EN EL DESARROLLO DE UN CICLO EDUCATIVOS DE OCHO SESIONES, DOS HORAS, AUXILIAR DE ENFERMERIA,	8	\$ 82.385,00	\$ 659.080,00		
27	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 77 familias (general o por perfil epidemiológico) del área rural (36) y del área urbana (41), a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer	PICF RURAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	144	\$ 26.363,20	\$ 3.796.300,80	\$ 10.000,00	\$ 1.440.000,00
		PICF URBANO AUXILIAR DE ENFERMERIA	164	\$ 18.783,78	\$ 3.080.539,92		
		SALAS COMUNITARIAS, AUXILIAR ENFERMERIA	1	\$ 131.816,00	\$ 131.816,00		
		UNIDAD DE ANALISIS, AUXILIAR DE ENFERMERIA, BUSQUEDA ACTIVA-VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	10	\$ 131.816,00	\$ 1.318.160,00		
		PLANEACION, CARACTERIZACION, BUSQUEDA ACTIVA-VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 131.816,00	\$ 131.816,00		
					\$ -	\$ -	

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
 Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)  
 Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
 Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



	<p>exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.</p>						
34	<p>Realizar 5 jornadas de salud con profesionales de salud en Medicina, Odontología y Enfermería en la población rural dispersa de las veredas: •Lagunillas, •Melonal, •San Francisco, •Sacachova., •Cachavita. En asocio con las EAPB, y como articulación de los Servicios PIC y Plan de Beneficios; en la que se desarrollen actividades integrales de Atención Primaria en Salud (APS), Información, Educación y Comunicación (IEC) en salud, demanda inducida y canalización a los servicios de salud, apoyo en la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y de piel, entre otras; con el objetivo de aumentar la eficiencia en la dispensación de atenciones de salud en áreas rurales dispersas para lograr el mejoramiento de coberturas e integración de los servicios sociales y de salud, así como la integración de otros sectores e instituciones. La actividad incluye la promoción de cada jornada de salud una semana antes a través 14 cuñas radiales (dos diarias) y tres publicaciones por redes sociales institucionales del municipio</p>	<p>ACOMPANAMIENTO AL DESARROLLO DE LOS TALLERES (LOGISTICA, RECOLECCION DE FIRMAS, TOMA DE EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS) PLANEACION, ORGANIZACION, CONVOCATORIA, LOGISTICA, ADECUACION Y GESTION COMUNITARIA DEL RIESGO EN SALUD, PLAN DE MEDIOS, DOCUMENTADO, AUXILIAR DE ENFERMERIA</p>	5	\$ 49.451,00	\$ 247.255,00	\$ 20.000,00	\$ 100.000,00
				TOTAL	\$	TOTAL	
				ACTIVIDADES	18.979.077,24	TRANSPORTE	\$ 2.700.000,00

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana ”



II). Los valores se cancelarán de acuerdo al porcentaje de cumplimiento y calidad de la información, una vez validadas las actividades por los referentes de la dirección local de Salud y el supervisor de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ; III). Al momento de presentar la cuenta de cobro, el contratista deberá discriminar el valor que corresponde por concepto de servicios personales prestados y el valor correspondiente a compensación por el servicio de Movilización según cada actividad previa concertación con el supervisor y/o coordinador del PIC designado por la E.S.E. de los valores a facturar. V). El giro se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO 1:** Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión del contratista en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descuento de la cuenta del mes en que se reportaron. **PARÁGRAFO 2.** Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3:** El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulados en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020903 servicios para la comunidad, sociales y personales PIC MPAL \$39.273.554.36, 21202020080302 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción PIC MPAL \$2.099.939.53 C.D.P. N° 267 del 30 de abril de 2026 expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** son obligaciones específicas del contratista:

- a) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
- b) Ejecutar las Acciones y Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas 2026 correspondientes al AUXILIAR DE ENFERMERIA contenidas en el convenio interadministrativo CI-MB-008 DE 2025 celebrado entre el municipio de BOAVITA y la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, allegando los soportes solicitados y cumpliendo las guías establecidas por el municipio.
- c) Participar en la jornada de la elaboración del cronograma general de actividades programada por el coordinador del PIC municipal.
- d) Presentar para su aprobación ante el supervisor del contrato, un cronograma de actividades a ejecutar durante el mes en los primeros cinco días del primer mes y los cinco últimos del mes inmediatamente anterior al que se va a desarrollar.
- e) Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado, si por alguna razón se llega a presentar alguna modificación se debe notificar.
- f) Elaborar y entregar de manera mensual el informe de avance y soportes de cada una de las actividades contratadas en concordancia al cumplimiento del cronograma y en los formatos establecidos por la ESE de forma física y magnética, los cuales deberán contener la información de las actividades realizadas, su duración, fecha de ejecución, responsables involucrados y cualquier otro dato relevante para el seguimiento y control de las mismas. Estos soportes deberán ser entregados máximo diez (10) días posterior al termino del mes y/o de terminación

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



de la actividad y serán utilizados como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- g) Elaborar y entregar semanalmente el consolidado de registro de visitas en la plataforma SIBACOM, hacer una copia de seguridad y enviar al correo terapia@hospisoata.gov.co.
- h) Participar en las capacitaciones programadas por la alcaldía de BOAVITA, SESALUB y/o Hospital según lineamientos técnicos establecidos para la ejecución de actividades PIC definidos por el departamento.
- i) Participar en las jornadas de verificación de avances, unidades de análisis, mesas de aseguramiento, salas situacionales, mesas de trabajo u otras programadas por la ESE San Antonio de Soatá y la Alcaldía de BOAVITA.
- j) Disponer de los medios y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en este contrato, incluyendo un computador y Movilización propio bajo su responsabilidad. En caso de que el contratista no cumpla con este requisito, el contratante podrá rescindir el contrato de forma unilateral y sin responsabilidad alguna."
- k) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.
- l) Realizar las actividades que se establecen en el siguiente cuadro y entregar los soportes requeridos de acuerdo a cada una conforme el contrato interadministrativo inicial celebrado con el municipio de BOAVITA, presentados en el formato establecido por la ESE Hospital San Antonio de Soatá y la Administración municipal: A continuación, se relacionan las actividades específicas para su cumplimiento durante la vigencia contractual:

Nº	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD
1	Realizar la estrategia de información en salud Feria "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE" para promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las Enfermedades No transmisibles (ENT) y las alteraciones en salud auditiva y salud visual, a través de información en salud y estrategias de comunicación enfocadas en cuatro pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual. En el área urbana, con la participación de 150 personas, con una duración de 8 horas.	JORNADA VIVE MEJOR VIVE SALUDABLE, PLANEACION, INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, PRETEST POSTESTE Y LOS DEMAS DOCUMENTOS REQUORIDOS SEGÚN LINEAMIENTOS, ANEXAR: 1. PLAN DE MEDIOS, 2. ACTA DE ALISTAMIENTO, 3. DOCUMENTO DE LA 'PLANEACION DE LA FERIA, 4.PRETEST Y POSTEST DE CADA ESTAND (50) , 5. DOCUMENTOS ANALISIS DE RESULTADOS DEL PRETEST Y POSTEST, 6. LISTAS DE ASISTENCIA DE CADA ESTAND (150), 7. REGISTRO FOTOGRAFICO DONDE SE EVIDENCIA 150 ASISTENTES A CADA ESTAND, 8. INFORME FINAL, 9. CREACION DE PENDONES, FOLLETOS, LAMINAS , AFICHES, INFOGRAFIAS, IMAGENES, GRAFICOS PUBLICITARIOS, RECETARIOS, ILUSTRACIONES DE ALIMENTOS, 11. ORGANIZACION DE KIT SALUDABLE Y ENTREGA, ANTREGA DE FOLLETOS (150), VOLANTES (150), RECETARIOS (150), TARJETAS (100), LISTA DE ASISTENCIA, AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
3	Desarrollar en el año un (1) ciclo de educación y comunicación para la salud a través de la estrategia "talleres dirigidos a la promoción de la actividad física departamento de Boyacá" (teórico-practico), de 9 sesiones cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, con base en Ley 1355 de 2009 dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. En el área urbana	ACOMPañAMIENTO, APOYO LOGISTICA: LISTADO DE ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN DE PRETEST Y POSTEST, EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS, CICLO DE TALLERES DE 9 SESIONES DE 45 MINUTOS ACTA DE CONCERTACION, TENIENDO EN CUENTA LINEAMIENTOS, AUXILIAR DE ENFERMERIA	9

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata

*R*



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



9	Tamizar a 50 personas (total tamizajes 200), para VIH (50), Sífilis (50), Hepatitis B (50) y Hepatitis C (50), dirigido a población clave (hombres que tienen sexo con hombres, personas transgénero, personas que se inyectan drogas, habitantes de calle, trabajadores sexuales, indígenas, personas privadas de la libertad) y trabajadores de la economía informal (actividad minera), según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB en caso de activar rutas de atención integral, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención de ser necesario. a desarrollar en el área urbana y rural del Municipio.	50 PERSONAS CON PRUEBAS VIH, SIFILES, HEPATITIS B Y HEPATITIS C, TOMA, INFORME Y VALIDACION, AUXILIAR	200
10	Realizar Jornada de Salud para realizar Tamizajes a 50 personas (total tamizajes 200), para VIH (50), Sífilis (50), Hepatitis B (50) y Hepatitis C (50), dirigido a población general, según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención, en el área urbana del municipio.	50 PERSONAS CON PRUEBAS VIH, SIFILES, HEPATITIS B Y HEPATITIS C, TOMA, INFORME Y VALIDACION, AUXILIAR	240
11	Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución. En el área urbana con la participación de 150 personas.	PLANEACION SEMANA ANDINA, PLAN DE MEDIOS, DOCUMENTO, CRONOGRAMA, ACOMPAÑAMIENTO, ESTRATEGIAS E INFORME DE EJECUCION	1
		MOVILIZACION 5 HORAS, APOYO, LOGISTICA, EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS, POSTEST Y PRETES, AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
22	Conformar una red social y comunitaria de apoyo para personas con discapacidad, sus cuidadores y familias, promoviendo la inclusión y participación social de las personas con discapacidad en el Municipio; mediante la implementación de la tecnología de redes sociales y comunitarias, evidenciando los 7 pasos para su ejecución, a través de 10 sesiones presenciales de mínimo 2 horas cada una, dirigidas a un grupo mínimo de 10 personas, que participaran de manera continua en las sesiones que se desarrollaran del área urbana. Esta actividad será desarrollada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad. Es un grupo Diferente a las personas que participan en la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad	auxiliar de enfermería	10
23	Implementar una estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y familiar, para personas con discapacidad y sus cuidadores (se sugiere trabajar con las personas con discapacidad en grupos según su nivel de comprensión cognitiva, esto permite adaptar los contenidos, metodologías y apoyos necesarios, garantizando una participación efectiva y respetuosa de sus capacidades individuales); La intervención estará dirigida a un grupo mínimo de 16 familias y	PICF AUXILIAR DE ENFERMERIA	64
		SALAS COMUNITARIAS, AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
		UNIDAD DE ANALISIS, AUXILIAR DE ENFERMERIA, BUSQUEDA ACTIVA- VIEIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
		DESARROLLO DE CAPACIDADES, AUXILIAR DE ENFERMERIA	2
		PLANEACION, CARACTERIZACION, BUSQUEDA ACTIVA- VIEIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soata

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



	se desarrollará en el entorno comunitario mediante <b>10 sesiones</b> de 2 horas cada una; durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora se realizará un trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar mediante 3 visitas domiciliarias por familia simultaneo al desarrollo de las sesiones y una ultima visita adicional de seguimiento después del mes de ejecutada la actividad, aplicando la metodología del Plan Integral de Cuidado Familiar. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad, del área urbana.		
24	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a <b>40 familias</b> del área rural ( <b>20</b> ) y urbana ( <b>20</b> ), a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental	PICF RURAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	80
		PICF URBANA AUXILIAR DE ENFERMERIA	80
		UNIDAD DE ANALISIS, AUXILIAR DE ENFERMERIA, BUSQUEDA ACTIVA- VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
		PLANEACION, CARACTERIZACION, BUSQUEDA ACTIVA- VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
25	Conformación de Red Comunitaria para la Promoción del Derecho Humano a la Alimentación, Generando conciencia en organizaciones de la sociedad civil sobre cómo las acciones del sector salud contribuyen directamente a la realización del derecho humano a la alimentación, promoviendo una mirada integral de los derechos humanos, grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 8 sesiones de 2 horas de duración con una frecuencia mínima de cada 8 días del área urbana	APOYO A LA CONFORMACIÓN DE LA RED SEGÚN LINEAMIENTOS, CON APOYO LOGISTICO (LISTAS DE ASISTENCIAS, REGISTRO FOTOGRAFICO, REALIZACION DE PRETEST Y POSTEST) EN EL DESARROLLO DE UN CICLO EDUCATIVOS DE OCHO SESIONES, DOS HORAS, AUXILIAR DE ENFERMERIA,	8
27	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a <b>77 familias</b> (general o por perfil epidemiológico) del área rural (36) y del área urbana (41), a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de	PICF RURAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	144
		PICF URBANO AUXILIAR DE ENFERMERIA	164
		SALAS COMUNITARIAS, AUXILIAR ENFERMERIA	1
		UNIDAD DE ANALISIS, AUXILIAR DE ENFERMERIA, BUSQUEDA ACTIVA- VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	10
		PLANEACION, CARACTERIZACION, BUSQUEDA ACTIVA- VIEVIENDA SALUDABLE AUXILIAR DE ENFERMERIA	1

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



	<p>cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.</p>		
34	<p>Realizar 5 jornadas de salud con profesionales de salud en Medicina, Odontología y Enfermería en la población rural dispersa de las veredas: •Lagunillas, •Melonal, •San Francisco, •Sacachova., • Cachavita. En asocio con las EAPB, y como articulación de los Servicios PIC y Plan de Beneficios; en la que se desarrollen actividades integrales de Atención Primaria en Salud (APS), Información, Educación y Comunicación (IEC) en salud, demanda inducida y canalización a los servicios de salud, apoyo en la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y de piel, entre otras; con el objetivo de aumentar la eficiencia en la dispensación de atenciones de salud en áreas rurales dispersas para lograr el mejoramiento de coberturas e integración de los servicios sociales y de salud, así como la integración de otros sectores e instituciones. La actividad incluye la promoción de cada jornada de salud una semana antes a través 14 cuñas radiales (dos diarias) y tres publicaciones por redes sociales institucionales del municipio</p>	<p>ACOMPañAMIENTO AL DESARROLLO DE LOS TALLERES (LOGISTICA, RECOLECCION DE FIRMAS, TOMA DE EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS) PLANEACION, ORGANIZACION, CONVOCATORIA, LOGISTICA, ADECUACION Y GESTION COMUNITARIA DEL RIESGO EN SALUD, PLAN DE MEDIOS, DOCUMENTADO, AUXILIAR DE ENFERMERIA</p>	5

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: 1. Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Sistemas Obligatorios de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) por lo tanto el Contratista cancelará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social y presentará mensualmente los recibos o certificación de pago, para que se tramite la cancelación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada mes. 2. Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control de ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma. 3. Socializar los informes mensuales del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, presentando el avance del sistema y las acciones realizadas para ello; en una reunión mensual dirigida al Supervisor del Contrato y/o a quien él delegue. 4. Responder exclusivamente en todos los eventos derivados de la ejecución del contrato. 5. Conocer y aceptar las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas el Hospital. 6. Cumplir el total de las actividades generales y específicas programadas para el servicio. 7. Atender las sugerencias presentadas por el

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
 Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)  
 Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
 Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



Supervisor del Contrato o quien haga sus veces. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios. **9.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, instalaciones, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato. **10.** Devolver a la terminación del presente contrato de prestación de servicios todos y cada uno de los implementos entregados por el HOSPITAL (cuando aplique). **11.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste. **12.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **13.** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión. **14.** El Contratista se compromete a dar cumplimiento con la normatividad vigente en cuanto al sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo los manuales de bioseguridad a su costa. **15.** El contratista se compromete a entregar a la oficina de Salud Ocupacional del Hospital copia del carnet de vacunación. **16.** Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital, así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Sostenible, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, cuando sea solicitado. **17.** El Contratista se compromete a participar activamente de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional. **18.** El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo al mapa de procesos. **19.** Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en este contrato. **20.** Firmar el contrato en las instalaciones del hospital y/o con firma digital o electrónica. **21.** Constituir y entregar la Garantía única. **22.** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago. **23.** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. **24.** Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **25.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. **26.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **27.** El contratista deberá afiliarse y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad **28.** Disponer de los elementos técnicos, tecnológicos requeridos para la prestación de los servicios con acceso a internet que permitan comunicación con la entidad contratante y el cargue de información en el lugar de cumplimiento de la actividad. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: **1).** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. **3).** Facilitarle los espacios físicos, los dispositivos médicos para el cumplimiento del objeto contractual cuando sea requerido por el contratista. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **5).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **7).** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana ”



plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11). Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del SUBGERENTE CIENTIFICO Y/O QUIEN SEA DESIGNADO POR LA GERENTE CON APOYO DE LA COORDINADORA PIC del Hospital, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. con el último informe de ejecución del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)  
Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



**DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará y ejecutará los procesos y procedimientos objeto del presente contrato en EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata

8



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



(15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. 2. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; 3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; 4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. 6. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 7. Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana ”



CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 14 de 2024. **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la “Lista Clinton”. 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 014 de 2024. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 (“por medio del cual se adopta el Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria, El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá” y demás

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)  
Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
Twitter: @ese\_soata

2



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



normas que lo modifiquen) **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para fines relacionados con la relación contractual. EL CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, seguridad y uso responsable de dicha información. **TRIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el artículo 33 del Acuerdo 014 de 2024 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo, de la siguiente manera: El Hospital procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación todos los contratos, a excepción de aquellos contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **Parágrafo primero:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **Parágrafo segundo:** Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080

Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)

Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá

Twitter: @ese\_soata



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA  
NIT 891.800.611-6

“ Gestión con Calidad Humana”



posterioridad a la extinción del contrato. **Parágrafo tercero:** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Hospital debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación mediante acto administrativo. **TRIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública actualizada. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. k). Afiliación al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soatá y la prestación de los servicios será en las instalaciones del Hospital. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a.) **EI HOSPITAL**, Carrera 7 No. 6 - 31, Teléfono 7880201 - 7880205, Soatá. b.) **EI CONTRATISTA**, Boavita, correo electrónico: dorely.leguizamon@gmail.com. En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Soatá, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**LUISA FERNANDA ARANGUREN B.**  
Contratante  
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

Proyectó. *Jessica Moreno*  
Jessica Tatiana Moreno  
Revisó. Pedro José Jerez *Pedro José Jerez*

**NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO**  
Contratista

CPS 141 - 2026 NUBIA DORELY LEGUIZAMON VELASCO

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 Teléfono: (8) 2795080  
Correo electrónico: [correspondencia@hospisoata.gov.co](mailto:correspondencia@hospisoata.gov.co)  
Página Web: [www.hospisoata.gov.co](http://www.hospisoata.gov.co) Facebook: ESE Hospital San Antonio de Soatá  
Twitter: @ese\_soata